



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 119-2021-MDS-GM

Sapillica, 05 de noviembre de 2021

La Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Sapillica,

VISTO:

El Informe N° 164-2021-mds-opp-cpc.lcl, de fecha 04 de noviembre de 2021, emitido por el jefe de Planeamiento y Presupuesto; sobre el informe de modificaciones presupuestales de tipo 3 correspondientes al mes de octubre del 2021, y:

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por el artículo único de la ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la institución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo al artículo 29° numerales 29.1 y 29.2 de la directiva N°007-2021-EF/50.01 "Directiva que la ejecución presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01 del 31 de diciembre de 2020, son modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los Créditos Presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIN) según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendarios siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Titular del Pliego a nivel del pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyectos, según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría de Gasto Y Genérica De Gasto. Las Resoluciones se emitan, se elaboren de acuerdo al modelo N° 04/GL. Las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de ejecución y según la priorización de gastos aprobados por el Titular del Pliego.

Según el artículo 47° del D.Leg 1440-Decreto legislativo del sistema nacional de presupuesto público, establece que son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que se efectúen dentro del marco del presupuesto vigente de cada pliego. Las habilitaciones y anulaciones que varíen los Créditos Presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos y que tienen implicancia en la estructura funcional y programático compuestas por la categorías presupuestarias que permitan visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal. Dichas modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante Resolución Titular, a Propuesta de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o de la que se haga sus veces en la Entidad. El titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que se debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Según el artículo 40° del DS N° 304-2021-EF Texto Único Ordenada de la Ley 28411 Ley General Del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificaciones, establece que son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático las habilitaciones y anulaciones que varíen los Créditos Presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuestas por las categorías presupuestarias que permitan visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal. Dichas modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programáticos son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o de la que haga sus veces en la entidad.



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 119-2021-MDS-GM

Que, mediante Resolución Ministerial N° 021-2019 – EF/43, modifican el párrafo 4.1 del artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 001-2019-EF/43, referente a la delegación de la facultad de aprobar la formalización de modificaciones presupuestaria.

Por lo tanto, en virtud a lo solicitado y autorizado, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto eleva la Propuesta de Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático, según las notas modificatorias anexadas al informe del visto para que se emita el acto resolutivo que apruebe dicha modificación, y;

Y estando a lo dispuesto por las condiciones expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución De Alcaldía N° 0143-2021-MDS-A, y las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALIZAR, las modificaciones presupuestarias, las mismas que corresponden a 18 notas de modificaciones de tipo 3 efectuadas en el nivel funcional programático, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto Legislativo 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución se sustenta en las "Notas Para Modificación presupuestaria" Emitidas durante el mes de octubre de 2021.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR; La presente Resolución a las Áreas respectivas de la municipalidad distrital de Sapillica, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILICA
AYABACA - PIURA
CPC. MARÍA LUISA CARDOZA RAMOS
GERENTE MUNICIPAL